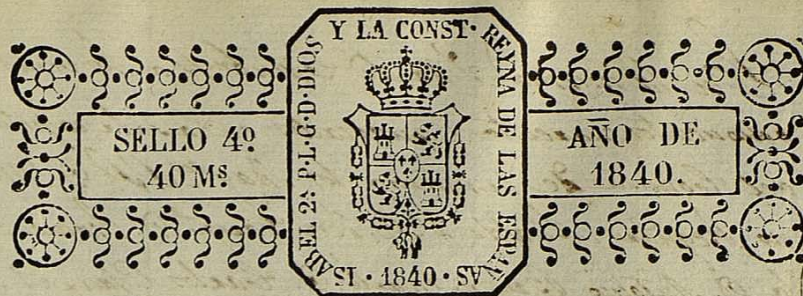


Acuerdos del ano

1840





a
Auto

En la Villa de Cambril al primero de Enero de mil ochocientos cua-
renta: reuñido el Ayuntamiento en la sala capitular de sus sesiones con-
puesto de los S. S. D. Mariano Reguad, Alcalde 2º, D. José Carot
Reg. 1º, D. Ramon Canals 2º, D. Antonio Bouffla 2º, D. Antonio Bri-
no 2º, D. Carlos Clauzet, 3º, D. Benito Das C. 2º, y D. Antonio Roba
Indico por bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1º, D. Miguel Peric,
en cuyo acto propuso el Sr. Reg. 2º, D. Das C., que respecto de que el actual
Ayuntamiento debía continuar desempeñando sus destinos en el con-
to año mil ochocientos cuarenta, heca de parecer seria conveniente que se
rectificasen en sus mismos destinos a los empleados que tenia el Ayun-
tamiento asaber: a D. Pedro Gimbernat para Secio, el cobrador y
recaudador de todas contrib., y al mismo tiempo Mayordomo de
propios, a Salvador Ferrer y Borrás, para criado del Ayuntamiento,
repartidor de boletas, y cuidar el reloj, a José Novita, para sacis-
tan de la parroquia (Glenia), a Alejandro Ramonet, y para batero,
a Joaquin Mendona. Cuya proposicion fue aceptada por todos
los S. S. componentes a la corporacion, y echo asaber sus nombra-
mientos a sus agraciados lo aceptaron, prometiendo continuar fielmente como lo
ofrecieron en el año anterior. De todo lo que los S. S. El Mag.º Ayun-
tamiento mandaron a mi el inf. Secio, levantare el presente auto como lo
hago, firmandolo des. Sr. Presd.º D. que certifica.

Juan Gimbernat, Secio

En la misma Villa de Cambres a los veinte dias de mil
ochocientos cuarenta: convocados en la sala capitular
del Conuen de la misma los Mag^{cos} S.^s D. Maria-
no Reguero Alcalde 2.^o D. Jose Gasot, D. Chamon Can-
la, D. Antonio Bui y Monte, D. Carlos Champet, y D. Benito Bay
Regidores, D. Antonio Solla Judio p^{ro}, y el Sr. Presidente D. Mi-
guel Bui, fue expuesto por este: que habiendose de construir
el vestuario de los dos Comp.^{as} de la Milicia N.^{al} de esta Villa con-
puesto segun ya se habia tratado por la corporacion de capote, y
pantalón de paño, y calzoncillo de los fondos de los Arbitrios destinados
a este objeto; hera de parecer que se nombrase una comision de
cuatro personas inteligentes en la materia que entendiese en este
asunto formando la contrata que le pareciese mas conueniente para
la mayor baratura, calidad, y construccion de dicho vestuario: Cuyo
proposicion admitida por todos los S.^s D. componentes la convocatoria,
y discurrido detenidamente se hicieron los ruegos que podrian nombrar-
se, lo fueron a unanimidad de votos, D. Miguel Bui Alcalde 1.^o
D. Antonio Bui y Monte, y D. Carlos Champet, Regidores 4.^o
y 5.^o, y D. Jose Bui y Bui, Capitan y Comand^{te} de esta
M.^{al} N.^{al}, cuya comision fue aceptada por dho. S.^s D. y promette-
ron desempeñarla con toda eficacia, y dar cuenta de ella al Ayun-
tamiento de la inversion de fondos para poder verificarlo el Ayunta-
miento a la superioridad como asi lo tiene mandado. Y para que
conste, mandaron a mi el subscrito Secio leuante este auto que
firmaron los S.^s D. del Mag^{co} Ayuntamiento conuigo el Secio de que
doy fe.

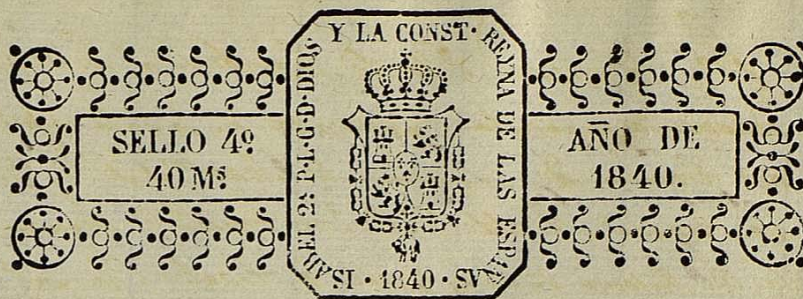
José Gimbranas, Secio

Convocado en el dia quince de Mayo del var^{to} año mil ochocientos

6
con levantarse este auto que firma el Sr. Presid^{te} & que
Doy fe

Convocado el Ayto. pleno en la sala del común & sus sesiones
conquistado por el S. S. D. Mariano Regnaud Alcalde 2.º f. f. f.
propuesto por el Sr. Regidor 1.º D. José Gasot que con motivo
de la posesión inmemorial & mas de 130 años que los vecinos
de la presente villa tienen el uso y consumo del agua que va
na en la mina llamada de Loboscar para lo cual se halla cons-
truida una fuente y ~~un~~ abrevador y que esta fuente no tiene
mas que una canal de piedra y que esta se halla rota, y que
por lo mismo no pueden llevarse los cantaros lea & parece
que para mayor comodidad del público y aprovechando el agua
se pusiera un caño de cobre pues así se lograrían otros objetos
cuya proposición fue aprobada por todos los S. S. y al mismo
tiempo acordaron que inmediatamente se mandase hacer el cito
do caño y que en seguida se lealo se parase a colocarlo a la ci-
tada fuente. Y para que conste mandaron a ~~mi~~ mi el sub-
crito lea levantarse este auto que firma con el Sr. Presid^{te}
en la villa de Cambriy a 16 de Junio de 1840.

En el día 17 de Junio de 1840: convocado y congregado el
Ayunt. conquistado por el S. S. D. Mariano Regnaud Alcalde 2.º
D. José Gasot Reg. 1.º f. f. f. bajo la presidencia del Sr. Alcalde V.
D. Miguel fue propuesto por el Sr. Regidor decano que con
motivos f. f. f. que el Aguacil y Portero que se tenía nom-
brado Isaguin Mendoza padecía una enfermedad espiritual
que le impedía absolutamente el poder servir otros destinos
y por lo tanto lea & parecer, se peto & no poder para
el Ayuntamiento sin sugeto que ~~ejerciera~~ los desempeños que se nom-
brase otro en lugar del citado Mendoza y que supuesto que
se encontraba en esta villa Antonio Feasé vecino de Montbano
que lo solicitaba se verificase en el acto nombramiento. Lo que
fue otorgado por los S. S. componentes a la convocatoria se con-
formaron a esta proposición nombrándole al citado



cientos mas en la sala del Comandante de esta villa
los S. S. D. Mariano Reguad, Alcalde 1.º, D. Jose Gaurat, D. Ma
mon Canela, D. Antonio Bouffle, D. Antonio Mui, D. Carlos
Changot, D. Benito Bar Regt.º, D. Antonio Nolla sindico, bajo
la Presidencia de D. Miguel Mui, Alcalde 1.º fue propuesto por
el Sr. Regidor Decano D. Jose Gaurat que atendido el reglamento
de Ayunt.º y que hay dos conatos remanentes que son los muer
coles, y sabados, hera e parecer que para la mayor expedicion
de los negocios del comun y los que podrian sobrevenir en los cita
dos dias de conatos, seria conforme que el Ayunt.º celebrase dos
sesiones una el jueves, y otra el Domingo de cada semana a
las ocho de su mañana con las que podria darse una entera
salida a los negocios que ocurriesen, sin perjuicio empero de cele
brarse sesiones extraordinarias cuando la necesidad y urgencia lo
requiriere: baya proposicion oida por los S. S. de la corpora
cion se confirmaron a ella y mandaron a mi el Secio que
levantase este auto que firma el Sr. Presidente y el suscrito
D. que doy fe.

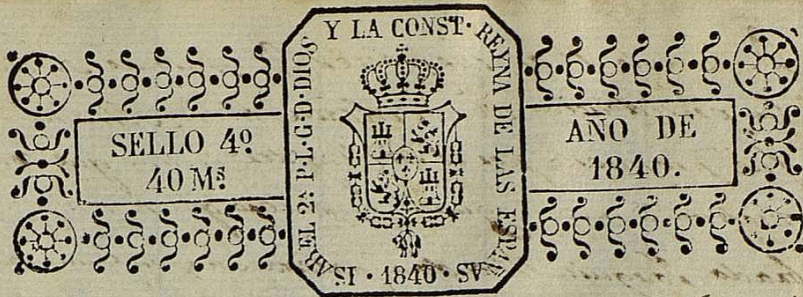
Y Dado en la villa de Tarragona a 10 de Mayo de 1840

En la misma villa de Tarragona a los diez dias de
mayo de mil ochocientos mas en la sala capitular de sus sesiones compuesto de los S. S. D. Ma
riano Reguad, Alcalde 1.º, D. Jose Gaurat, D. Mamon Canela,
D. Antonio Bouffle, D. Antonio Mui, D. Carlos Changot

D. Benito Bas, Reg. D. Antonio Nolla Indio, bajo la presidencia del Sr. Alcade 1.º D. Miguel Priu, fue es-
 puesto por el Sr. Regidor 1.º D. José Gasot que con
 motivo de haberse extraviado el Ayuntamiento ante-
 rior los recibos de los dineros entregados en la cantidad de vein-
 te y cuatro mil ochocientos treinta y cinco reales al 7.º Mar-
 tiano y en el día 2.º Provisional y debiéndose hacer por lo
 mismo varias gestiones para averiguar a donde provino
 el extravío de la citada recibo hasta en el Tribunal de la
 Audiencia como en los demás que concurran hacia de
 parecer que se nombrasen dos comisionados al intento los que
 provistos de competentes poderes pudiesen acudir a donde mejor
 convenga al fin indicado: la presente proposición fue admitida
 por todos los S.ºs. de la convocatoria y en su consecuencia
 fueron nombrados para esta comisión D. Antonio Priu y
 Mañé, y D. José Priu y Priu: Y por que conste manda-
 ron a mi el Secio levantare el correspondiente auto que firmo
 el Sr. presidente a que doy fe.

Dono Gobernador


Concurrido el Ayuntamiento pleno en la sala del común de sup-
 recciones, compuesta de los S.ºs. D. Mariano Piquand Alcade
 2.º D. José Gasot, D. Ramon Canela, D. Antonio Boufill,
 D. Antonio Priu, D. Carlos Clauzet, D. Benito Bas, Reg. D.
 D. Ant.º Nolla Indio, bajo la presidencia del Sr. Alcade
 1.º D. Miguel Priu, fue propuesto por el Sr. Regidor 8.º
 D. José Gasot que con motivo de la expresión inmemorial



de mas de ciento y treinta años que lo vecino
de la presente Villa tienen del uso y consumo
del agua que mana en la mina llamada del Robera
para lo qual se halla construida una fuente y abrevador
y que dize fante no tiene mas que una canal de piedra
y que esta se halla rota, y que por lo mismo no pueden lle
narse los cantaros, para lo qual para mayor comodi
dad del publico y aprovechamiento del agua se passiera un
canto de cobre para asi se lograsen los objetos, cuya pro
posicion fue aprobada por todos los P.D. y al mismo tiempo
se acordaron que inmediatamente se mandase hacer el citado canto
y que en seguida de tenerlo se pasase a colocarlo a la citada
fuente: Y para que conste mandaron a mi el subscrito Jefe
levantare este auto que firmo con el Sr. Presidente de la Villa
de Larrun a los catorce de junio de mil ochocientos cuarenta.

Y. J. Gimbleaux, Jefe

En el dia diez y siete de junio de mil ochocientos cuarenta
convocado y congregado el Ayuntamiento compuesto de los S.D. Ma
riano Peguero Alcalde D. D. Jose Garret, D. Ramon Canela,
D. Antonio Bonifell, D. Antonio Pina, D. Carlos Chapet,



D. Benito M^a, Regidores, D. Antonio Nolla Indico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.^o D. Miguel Ben fue propuesto por el Sr. Regidor Decano que con motivo de que el aguacil y portero que se tenia nombrado Joaquin Mendonza padece una enfermedad crónica que le impedía absolutamente el poder servir sus destinos y por lo tanto leada parecer, respecto de no poder pasar el Ayuntamiento sin sugeto que lo desempeñase que se nombrase otro en lugar del citado Mendonza y que sugeto que se encontraba en esta Villa Antonio Ferré vecino de Montevideo que lo solicitaba se verificase en el este nombramiento; lo que fue oído por lo S.^a Componentes a la convocatoria se conformaron a esta proposición nombrándose al citado Antonio Ferré por el Portero y aguacil de este Ayuntamiento, el cual llamado ante sus merced y echo a saber su nombramiento lo aceptó y juró en mano del Sr. Presidente el portarse bien y fielmente en sus destinos. Y para que conste mandaron a mi el subscrito Ferré levantare este acta que firma el Sr. Presidente conmigo de que doy fe.

Y
Antonio Simbrenas, Seco

En la Villa de Coimbra Provincia de Burragona a los seis días del mes de Octubre del año mil ochocientos cuarenta laborados y congregados el Ayuntamiento pleno de la misma con la presidencia de D. Miguel Ben (Alcalde) Primeren; cumplimentando el citado Ayuntamiento el oficio de la Junta Provisional de Gobierno de la expresada Provincia en el que manda suspender a este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y nombra para que le substituya provisionalmente a los el S.^a Continuo en la relación de los en el citado oficio que toda original de tiene a este acuerdo; se acordó que inmediatamente compareceren los individuos que deben formar el Ayuntamiento provisional (que son) D. Benito Ferré y Vidella para el Alcalde primeren D. Miguel Cavall y Morat para el 1.^o Reg.^o D. Antonio Ben Bernat y Jolih para el Regidor primeren D. Jose Jatreaga menor para el Reg.^o D. Juan Jolih y Camp et para tenen D. Jose Bonny y Namor para el Reg.^o D. Jose Guent y

11
Junta Provisional de
Gobierno de la Provincia
de
Carragóna.

Atendiendo este cuerpo
al mejor servicio publico y visto
lo que resulta de los informes
fidedignos que se han recibido,
há resuelto en sesion del dia de
hoy suspender à cre et yuntam^{to}
en el ejercicio de sus funciones,
y nombrar para que le substituya
provisionalmente à los Señores
continuados en la adjunta rela-
cion, à los que dará V. inmediata-
mente posesion de los respectivos
cargos para que son elejidos,
sirviendole avisar desde luego
el cumplimiento de esta
resolucion.

Dios

que a V. m. d. L. de Tarragona
6 octubre de 1840.

El Presidente

José María
de Guzmán

P. et. D. L. J.
Presidente de Junta Local

Al Ayuntamiento const. de Cambre

Relacion de los individuos que deben formar
el Ayuntamiento provisional de la Villa de Cambrils.

Alcaldes

- 1.º D. Benito Ferré y Vidiella.
- 2.º D. Miguel Sarall y Martí.

Regidores

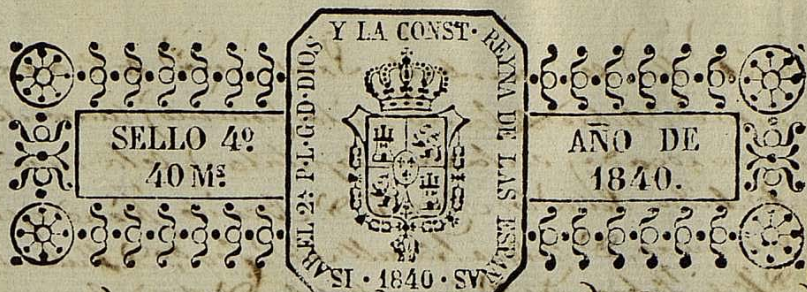
- 1.º D. Antonio Gimbernat y Folch.
- 2.º D. José Fabrega mayor.
- 3.º D. Juan Folch y Clamxet
- 4.º D. José Borrás y Venniol.
- 5.º D. José Guarch y Brú
- 6.º D. Jose Fort.

Sindico.

D. Juan Baredas y Vivó.



This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint creases. A prominent vertical crease runs down the center of the page, and a horizontal crease is visible near the bottom edge. A small, dark red mark, possibly a stain or a piece of tape, is located near the top right corner. The overall tone of the page is a warm, off-white or light beige.

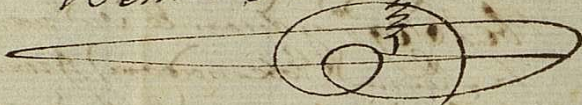


Don para quinto, D. Jose Torralba, septo, y
 D. Juan Sureda, y suyo para Sinderio, y habiéndose
 el Sr. Presidente manifestado la disposición de los menes-
 nados pinto de Gobierno dejenon todos los citados individuos
 llamados que se hallaban prontos a dar cumplimiento
 ala memorada providencia, y en seguida se procedio por
 dicho Sr. Presidente a conferir la posesion al repetido D. Be-
 nito Ferrer y Villalla diciendole: fírmala V. a Dios por estos cua-
 tro Santos evangelios, se fírmala al Rey no (N. D. de) Sa-
 bes Reg, y durante su menor edad en una buena mane-
 ra la Reyna Gobernadora, guardará y guardará la consti-
 tucion del año mil ochocientos treinta y siete, y salga a obedecer
 al Rey no, obedezca al Gobierno desempeñando bien y fielmente
 el encargo que se le confia, uniendo en todo por el proce-
 do de la poblacion? Contesto dicho D. Benito Ferrer. Si pa-
 ra. Respondo la respuesta si asi lo quiere Dios o
 ayuda y si no or lo demande, y en seguida le entregó
 la vara acompañandolo al asiento de presidente en
 señal de verdadera posesion.

Acto continuo el repaido D. Benito Ferrer M. M. M. M.
 a D. Miguel Casally Mañá, D. Antonio Gimbernat y Roldán,
 y a donay concejales arriba nombrados a quienes les tomo
 de juramento en la misma forma que el lo preste ap-
 preiondo en cuanto al M. M. la exposicion de honer guar-
 dar y cumplir la constitucion, respondiendo cada uno
 de por sí "Si juro", añadiendo el Sr. Alcalde si asi
 lo quiere Dios o premea y si no or lo demande en
 tragandole la dinstintiva que deben usar como a tales
 oficiales de republica colocandolos en sus asientos por
 orden de preferencia con arreglo a la ley. En parage
 donde firmo el presente acuerdo que firman el Sr. Pre-
 sidente carente, y entrante, de que yo el Serio certifico

En la Villa de Cocumbul y Provincia de Chiriquí a los
 once de Octubre del año mil ochocientos cuarenta. Convoque
 y congregada en la sala capitular de la casa del común
 de dicha villa los Mag^{os} D. Benito Ferré y Fidiella Alcalde
 primero, D. Miguel Vazquez M^o, seg^o, D. Antonio Gimbernat,
 D. José Fabrega, D. Juan Solís, D. José Borray, D. José Lucena,
 D. José Toró Segidonez y D. Juan Banares Vindio. Unani-
 me y conforme nombraron por secretario al D^o Jo-
 aquín Ribas uno y verino de esta, a quien se le enteró
 de dicho nombramiento y con todo lo que se aceptaba con la debi-
 da gratitud. Y para que conste se forma este acto que
 firma el Sr. Alc^o Presidente, Vindio, y tanto aceptan-
 te.

Benito Ferré y Fidiella M^o de C^o



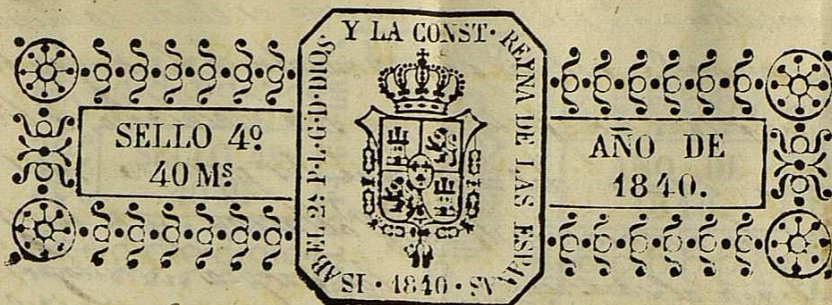
Joaquín Ribas Sec^o de C^o

Acto continuo. Convoque el mismo Ayuntamiento Cap-
 ta Presidencia de D. Benito Ferré y Fidiella Alcalde Prime-
 ro acordó el nombramiento de empleados de este común
 quedando elegidos por la parte de toda contribución
 y enajenación de propios Valverde Ferré y Borray
 para criados del Ayuntamiento de boletaje y dila-
 del relays a José (Crosia), para asistente de la Pannal
 y Glenda Alejandro Ramonet y para portero o pregoner
 a Antonio Ferré y llamado de dicho lugar para enterar los
 nombramientos de unidos contemplados uno por uno que sea p^o labon
 con el debido agradecimiento el nombram^{to}, añadiendo dicho
 Salvador Ferré que prestará la correspondiente recepción
 como se acostumbra para la seguridad de los criados, y por
 demás empleados que se les pagaran un salario del mu-
 do que se acostumbra. Y para que conste de orden de
 Mag^{os} Ayuntamiento formo el p^o que firma el Sr. Presid^o de C^o
 yo el Sr. uno Sec^o de C^o

Benito Ferré y Fidiella M^o de C^o



Joaquín Ribas Sec^o de C^o



En la Villa de Camibitz Partido de Carrama a los diez y siete del mes de Octubre del año mil ochocientos cuarenta: Convocados y congregados en la sala Capitular de la Casa del Comien de Sta Villa los Mag^{os} D^{ns} Miguel Savall Alcalde 2.^o, D^{ns} José Tabares, D^{ns} Juan Folch, D^{ns} José Bonas, D^{ns} José Guarch y Brui, y D^{ns} José Cost Regidores, y D^{ns} Juan Baredas y Vico Sin D^{no} Prior Gral, bajo la presidencia de D^{no} Benito Ferré Alcalde 1.^o, componiendo el Ayunt.^o Const.^o de la mencionada Villa unánimes y conformes han acordado que se haga una convocatoria Gral de todos los vecinos de la prente Villa para enterarles del auto formal proferido contra el Ayunt.^o en los autos promovidos en el Juzgado de 1.^a Instancia del expresado partido de Carrama por D^{na} Jose Maria Guarch Prior de D^{na} Maria Teresa Gimbernat y da y D^{ns} Antonio Gimbernat y Folch madre e hijo de esta vecindad en cuyo auto se manda que d^{tos} madre e hijo sean mantenidos y en cuanto menester sea reintegrados en la quieta y pacífica posesion sen cuasi de la mina y agua que posehen en el termino de la prente Villa vulgarmente llamada la mina de Lloberas; con lo demas contenido en d^{to} auto de que se les enterará por lectura que les hará el inf^{te} Esno Sec^o para que teniendo en consideracion que el Ayunt.^o no fué citado en causa y que habiendo estado estos vecinos en quieta y pacífica posesion el uso de las aguas que manan en la indicada mina llamada de Lloberas para el consumo de los vecinos del Pueblo y de las caballerias, digan y manifiesten en d^{ta} con-

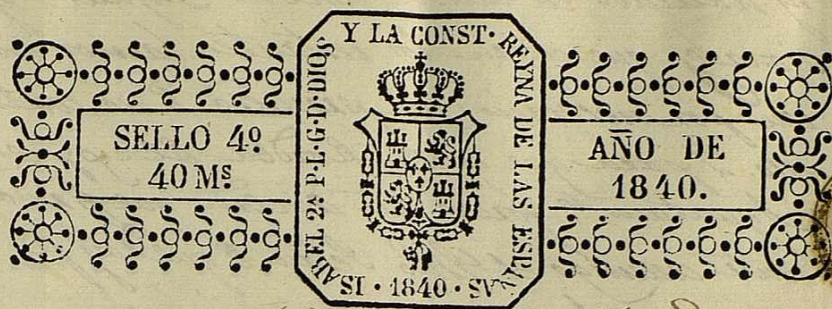
vocatoria. Cual si su animo es el de continuar la causa
 promovida por la propia madre é hijo Gimbernat gastan-
 do para dho efecto lo que sea necesario, ó bien transigir
 dha causa del modo que les parezca mas conveniente
 á los intereses de la Poblacion y á mayor comodidad
 para el consumo de los propios, vecinos y caballerías,
 ó bien desistia en un todo del dho que el Común de veci-
 nos tiene en la mencionada agua & la mina ape-
 llada de Nobeas; procediéndose hoy mismo á
 hacer los oportunos pregones para que en el día
 de mañana concurren todos los habitantes & esta
 Villa por barrios en dha Casa del Común para
 manifestar su voluntad sobre los indicados objetos.
 Y para que conste por orden El expresado Mag^{co}
 Ayunt^o formo esta deliberacion que firma el es-
 presado Sr^o Presidente conmigo el Senio & que
 doy fe.

Benito Fene, Alcalde.

()

Joaguin Ribas En^o Secrer^o

En la Villa de Cambiú á la diez y ocho Octubre
 de mil ochocientos cuarenta: convocados y congregados
 en la Sala capitular de la Casa del Común de la
 misma los S.^s que componen el Mag^{co} Ayunt^o Cons-
 titucional D.ⁿ Miguel Savall Alcalde 2.^o, D.ⁿ José
 Fabregas, D.ⁿ Juan Solch y Llaupet, D.ⁿ José Borrás,
 D.ⁿ José Guanch y Brá, y D.ⁿ José Cost Regidores, y
 D.ⁿ Juan Masedas y Viro Lindico por Exal^o, bajo la
 presidencia del Sr^o Alcalde 1.^o D.ⁿ Benito Fene, al
 efecto de dar cumplimiento á lo que dho Cuerpo acordó en
 sesion. El día & lugar, habiendo precedido el pregon



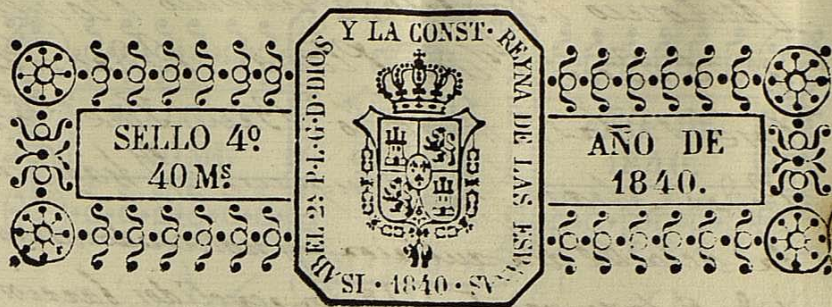
en la noche anterior y reiteradase esta mañana para
 que todos los vecinos del barrio llamado del Capuich
 concurren a la presente convocatoria, y habiéndolo
 verificado Pablo Guada, José Vidal y Negret, Juan
 Galbas, Francisco Colón, José Domenech, Juan Anto-
 nio Salvador, Agustín Brudi, Ignacio Negret, Juan
 Cabré, Antonio Nolla, Matías Prati, Jayme Lerao,
 Pedro Berenguer y Correns, José Folch, Juan Lany,
 Miguel Sellanes, José Povina y Cantigoch, Agus-
 tin Vidal y Mir, José Berenguer y Paredas, José
 Gallares, Juan Benaiges, José Benaiges y Sanet,
 Juan Mercaderes, Juan Co. Pias, Juan Anglés, D. José
 Nebasalt, José Garsot, José Bertrant, Pablo Dome-
 nech, Juan Dalmau, José Paredas, Vidal, José
 Matas, José Anguera, José Gatell, Juan Co. Maragut,
 Agustín Dalmau, José Colón, y José Savall, fué
 leída por mí el infó. Suo Señor la acta del día ante-
 rior y acto de que hace mérito la misma para que ma-
 nifestasen lo que les pareciere mas conforme a los in-
 tereses de estos vecinos. En seguida se acordó por unani-
 midad absoluta de votos el nombrar por comisionados
 y representantes del expresado barrio del Capuich a los
 D. D. José Brui y Brui, y D. Antonio Nolla y Arago-
 nes vecinos del expresado barrio para que poniéndose
 de acuerdo con el Ayunt. y en unión del mismo, y de los
 demás individuos que se nombrarán de los expresados ba-
 rrios de esta Villa, hagan y practiquen todo lo que usen
 por mas ventajoso al vecindario confiriéndoles la mas
 amplia comision para seguir el pleito promovido por
 los madre e hijo Gimbernat, transigiendo con estos

ny haciendo en union con dicho Ayuntamiento y demas comisionados que elijan los restantes barrios todo cuanto necesaren por necesario, con promesa de no contravenir a ello. Y para que conste a orden del expresado Magnifico Ayuntamiento formo este acuerdo que firma el Sr. Presi-
dente conmigo el Cno. Senor & que doy fe.

Benito Jerez Placeres.

Joaquin Ribas Cno. Secreto.

Todo continuo despues de precedidas las formalidades continuadas en la Convocatoria del Barrio del Capuch que antecede se actuaron para el propio objeto los individuos del Barrio de la Feria, Franco Brasedas, Pedro Brasedas y Vidal, Juan Galman, Carlos Clauget, Antonio Brasedas y Viro, Franco Breregué y Santapan, Rafael Barri, Jose Montaña, Jose Jerez, Jose Bas y Vidal, Jose Pallga, Ignacio Brasedas y Fares, Juan Folch, Felix Barri, Maldini Ribot, Benet Bas, Ramon Caneto, Andreu Escoda, Jose Breregué y Bas, Salvador Jerez y Porras, Agustin Vela, Placido Man Jose Vidal y Marti, Tomas Brasedas, Pablo Folch, Juan Andro Gimbernati, Juan Fortuyn y Guarch, Juan Adell, Jose Juan de y Parisa, Tomas Nolla, Jose Cabré, Juan Cabré y Fares, Juan Vidiella, Salvador Brasedas, Jose Parrot y Ferrate, Jose Badia, y Jose Juan de y Fontpibell: Y habiendoseles leído la acta el dia anterior, y noticiando animosidad el resultado de la convocatoria del repetido Barrio de la



quich, convinieron unanimes y conformes
nombrar por comisionados a Ignacio Barredas y Ma-
des, y a Carlos Claret y Sanmiguel para los
propios objetos y con las mismas circunstancias con-
tinuadas en la convocatoria que precede: Y para que
conste de orden de expreso Mag.^o Ayuntamiento, for-
mo este acuerdo que firma el Sr. Presidente convingo
el Esno Srno D que doy fe.

Benito Foucault, Alcalde A.

[Signature]

Joaquin Ribas Esno Secre. y

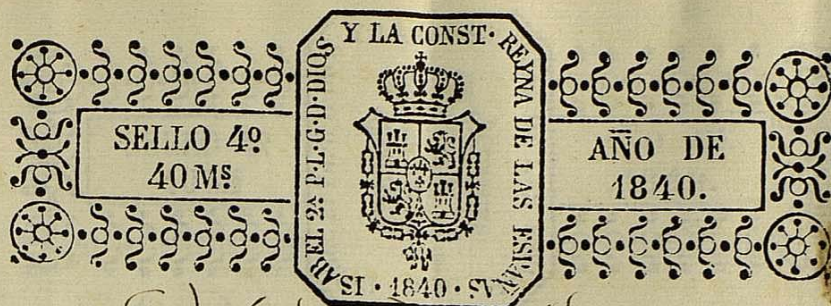
Acto continuo despues de precedidas las forma-
lidades de los expresados barrios Capuich, y Terio,
se reunieron para el propio objeto los individuos
que componen el barrio de la Plaza, Hospital, y
resto de la poblacion, Jaque Cabe, Juan Novira,
Juan Montoneda, Benito Pradi, Salvador Cabe,
Jose Aquilo, Salvador Gibert, Fran. de Piquel,
Jose Novira y Ventinat, Jose Serra y Pallás, Agus-
tin Palaguer, Fran. co. Claret, Juan Roca,
Fran. co. Domenech, don Fran. co. Gimbernati, Fran. co.
Ferrate, Plaido Gadi, Saturnino Olive, Juan Gené
y Torralba, Gabriel Roca, Juan Aquilo, Juan
Ramonet, Jose Folch y Maoceria, Benito Novira

Antonio Bonfill, Antonio Gomen, D^o Mi-
guel Brú, Juan Plana, Pedro Labera, D^o
Jose' Ribas, Antonio Brú, Jose' Guichillo, y D^o
Pedro Martí y Sauguier: Y habiendose leído
la acta del día anterior, y noticiado asimismo el resul-
tado de la convocatoria de los repetidos barrios del Caprich,
y Teia, convinieron unánimes y conformes en nombrar
por comisionados a Juan Plana y Blader, y Antonio Brú y
Martí para los propios objetos, y con las mismas circuns-
tancias continuadas en las convocatorias que preceden: Y
para que conste el orden del expresado Mag^o Ayunt^o, formo
este acuerdo que firma el Sr. Presidente conmigo el D^o
Secario de que doy fe.

Benito Ferrer y Alcalá del 10

Joakin Ribas En^{te} Secre^{ta}

En la Villa de Cambray a los diez y siete de Octubre del año mil
ochocientos quarenta. Convocho en la Sala Capitular de
la Casa del comun dela misma los C. D. D. Benito José
Alcalde Primero D. Miguel Bernal Alcalde Seco D. Antonio
Gimbernat D. José Fabrega, D. Juan Solís, D. José Ber-
nar, D. José Guarch, D. José Fort, Regidores y D. Juan
Barneda Sindico que componen el Ayuntamiento
dela presente Villa que rogamos por el Sr. Presidente
Que con motivo de haberse presentado Domingo Porras
ofreciendo el pago de los diezmos que son de la Santa Iglesia
de Cambray en el presente año la Verdad de
la cosa por haberse ya pagado el pago de los diezmos

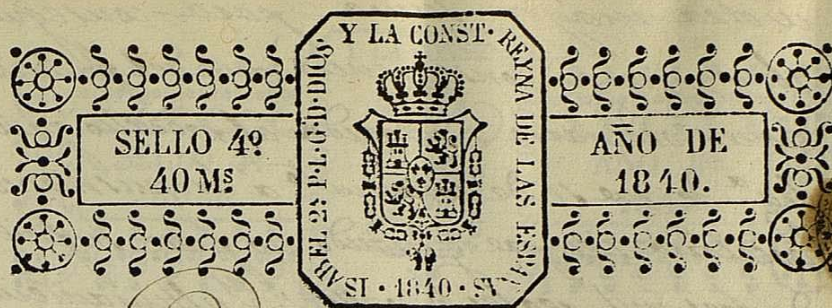


(Virtud) ofreciéndose en alivio de la población
 el Real mercedosamente con su Real Cédula a Barcelona
 o Real Cédula al efecto y la correspondencia del Ayuntamiento
 con la Real Audiencia de Barcelona y Viceversa
 para lo que a su merced que a fin de que la población no care-
 ciere de aquel artículo podría aceptar la proposición: En
 lo que conformándose a la Corporación con lo pagamentado
 accede a la Suplica de dicho Real Cédula que este cumplido
 con lo que tiene ofrecido. Mando el mismo Real Cédula ante
 el Ayuntamiento sea ratificado a todo cuanto por la merced
 queda expresado. Y porque consta de orden de dicho
 Ayuntamiento Ayuntamiento fuese este acuerdo que firmados
 Presidente con Miguel el Cónsul de que donde
 portulcado F. de J. vale, no impuso el Real Cédula que se empieza
 para, para Barcelona =

Benito Perez Arce.

Joaquim Ribas Com^o Secrer.º

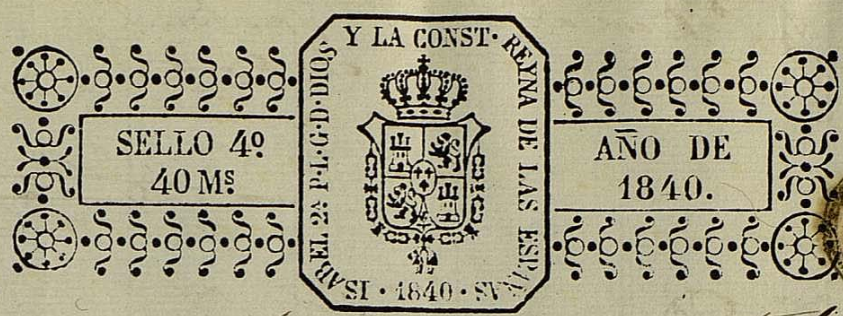




en la Villa de Tarragona a los once de Noviembre del
 año mil ochocientos cuarenta. Concurridos en la Sala capi-
 tular y de la para del Conium de la misma los Sñs que
 componen el Ayuntamiento Const. de la propia en union
 con sus antecesores que lo compusieron en los años mil ocho-
 cientos treinta y siete, mil ochocientos treinta y ocho, y mil
 ochocientos treinta y nueve ha sido convenido, que con mo-
 tivo de que en el año mil ochocientos treinta y siete, el Ay. to
 entregó en tres diferentes plazos al Bat. n.º 7.º franco vo-
 luntarios de Cataluña, la cantidad de veinte y cuatro mil
 doscientos treinta y cinco reales vellon, procedentes de los
 doscientos millones decretados por las cortes de la Nación,
 en el año de mil ochocientos treinta y seis como a contribucion
 extraordinaria de guerra, y que si bien al tiempo de sus entre-
 gas fueron librados los competentes recibos por los Comisario-
 dos de aquel tiempo D.º José Pons, y D.º Salvador Genér.
 fueron aquellos trapapapelados del Ayuntamiento, y ahora pendi-
 dos, por cuyo motivo las referidas entregas no han podi-
 do producir abono en contaduría a favor de este Pueblo;
 y haciendose preciso agenciar este negocio de un modo efi-
 caz que las referidas cantidades de veinte y cuatro mil doscien-
 tos treinta y cinco reales, sean bonificados a la Poblacion
 por cuenta de sus contribuciones, conceptuando que para ello
 se ofrecieran gastos de consideracion para satisfacer la
 agencias necesarias; los expresados Sñs de los Ayuntamiento
 arriba mencionados convenidos de la utilidad que debe
 reportar a la Poblacion el abono de los repetidos veinte
 y cuatro mil doscientos treinta y cinco reales, han acor-
 dado gastar la cantidad de tres mil reales de vellon



u otra mayor suma para conseguir el referido
 abono; y en su consecuencia que del fondo de las contribu-
 ciones ordinarias, se acuda al predicho gasto bajo la inte-
 ligencia de que se de conocimiento a los mismos con nueva con-
 vocatoria siempre y cuando no fuese suficiente la suma
 de tres mil reales de vellón: Y últimamente teniendo
 en consideracion que los duplicados que se libraren y hubieren
 librado por los señores oficiales que recibieron los re-
 getidos veinte y cuatro mil, doscientos treinta y
 cinco reales de vellón, no podian producir abono al Pue-
 blo sin que pasasen antes a la ordenacion mili-
 tar del Ejército y esta los hubiese admitido a su
 cargo, por cuya razon las oficinas de Contaduria
 de Aragona exigieron que para poder ellas li-
 brar cartas de pago a favor del Pueblo sin la
 predicha circunstancia de pasar antes a la orde-
 nacion del Ejército hera sumamente indispem-
 sable que el Ayuntamiento garantizase a aque-
 llas oficinas obligando para ello los bienes de este
 Comun, cuyo resguardo fue acordado en sesion del
 Ayuntamiento de fecha veinte y cinco de Septiem-
 bre ultimo haciendo los individuos que compusie-
 ron dicho Ayuntamiento en los años de mil ochocien-
 tos treinta y siete, y mil ochocientos treinta
 y ocho, a favor de los que lo componian en el cita-
 do dia veinte y cinco de Sepbre, y aquellos como
 a actuales Concejales que heran, lo libraron a fa-
 vor de las oficinas de Contaduria e Intend. de Ara-
 gon; los predichos Ayuntamiento actual y demas
 arriba nombrados confirman las referidas obli-



gaciones, obligando para ello nuevam^{te} los bienes de este
Comun y no los propios. Y para que todo lo referido con-
te, se entiende la presente acta, firmandola los tres Ayun-
tamientos arriba citados, conmigo el Escribano y Jefe de que
doy fe.

Benito Terrazateos^{1.º} Miguel Carral Alcalde^{2.º}

Antonio Gubemate^{Reg.º} Jose Tabegas Regidor^{2.º}
Juan Poca

Jose Suarich Jose Bonas Reg.º^{1.º}

Jose Fost Juan Bareda^{Reg.º}

Juan Bareda

Miguel B...
Jose Gaur... Reg.º

Antonio Bonfille^{Reg.º}

Carlos Sanchez

Anton Nalla

Mariano Reguad

Ramon Canela^{Reg.º}

Ant. Bea y Martin

Benito Bas

José P. Bascada

José Puig

Juan Oroz

Juan Pareda

José Genes

Juan Berenguer

Joaquín Ribas Erno Secreto

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or title.

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or title.